

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 32 PÁGINAS
Resoluciones y Varios

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución N° 162

La Plata, 23 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 22500-36146/16, por intermedio del cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la prórroga del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Individual, según listado, para parcelas rurales afectadas por inundaciones y/o secuelas, en el partido de Trenque Lauquen; y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Individual, razón por la cual se impone el dictado de un instrumento de excepción que prorrogue la Resolución N° 41/16 en el caso particular de los productores del partido de Trenque Lauquen;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por la respectiva Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según el artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.390;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con la documentación presentada por la Municipalidad, procede prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, con carácter individual para el aludido partido, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones y/o sus secuelas, en el partido de Trenque Lauquen, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en la planilla que, como Anexo Único, se adjunta a la presente, por el período 01/07/16 al 31/12/16.

ARTÍCULO 2°. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en el partido y período mencionados en el artículo 1° deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas adoptadas en la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a los productores que integran el Anexo Único y que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1° de la presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10, apartado 2, de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar al Municipio para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquis
Ministro de Agroindustria

TRENQUE LAUQUEN - Anexo Único				
Productor	Circ.	Parcela	Partidas	CUIT
Accaino A. María	III	193 A	6555	27-05670201-1
Aleluya S.A	III	139	1674	30-58197929-7
	III	138 A	725	
Altube Nydia Ana	IV	313 G	13216	27-02861868-4
Arado, Mauricio José	III	145	192	20-25742566-6
Arambarri María José	XI	768 K	5856	27-05926804-5
	XI	768 H	15490	
	XI	768 G	1556	
Arbelbide Analía Hebe	III	150 V1	23040	27-17854419-0
	III	171	1106	
	III	150	1108	
	III	168 C	1178	
	III	169 A	5031	
Arbelbide Juan Eduardo	III	136 A	1104	20-17313399-6
	III	136 B	19195	
	III	142	4653	
Audax SAFICIA Y G	XVI	1408 T	16244	30-53260484-9
	XI	770 P	1547	
	XI	770 W	21895	
	XI	770 X	21896	
	XI	700 R	21890	
	XI	770 S	21891	
	XI	770 T	21892	
	XI	770 U	21893	
	XI	770 V	21894	
	XI	770 Y	21897	
	XI	770 Z	21898	
	XI	770 AA	21899	
XI	770 AB	21900		
Bassa Jaime	III	155	1666	20-07642410-2
Sucesión de Belaustegui Alberto E	XI	770 VAR	23150	24-04417086-4
Bianciotti María Elina	XI	766 B	732	27-04386696-1
	II	14 B	20264	
Bousret Ricardo Luis	IV	324 F	6519	20-05066307-9
Boyer Juan Carlos y Turchi Carlos Alberto S.A.	V	382	1173	30-63412987-8
Cabo Rosa	XIV	1393 AX	23405	27-04952866-9
Carreño María Magdalena	V	354	577	23-06539916-4
	V	353	6172	
Conde María del Carmen	X	673	1127	27-05689236-8
Degiovanangelo Etel Mabel	III	165	1025	27-00996446-6
Del Pupp Delia Alicia	XI	770 N	6745	27-05762143-0
Demaría Sara Josefina	XI	765 K	12056	27-01324555-5
	XI	765 N	21652	
	XI	765 P	21653	
Di Franco Francisco David	III	140	462	20-24168115-8
Fasano Dominga	II	85 A	21913	27-02854584-9
Font Francisco	XII	859	74	20-10227411-4
Font Juan Carlos	V	349A	26971	20-10852470-8
Frangos S.A.	IV	332	829	33-68338848-9
Fruccio Luis y Horacio	XI	771	637	30-63432897-8
Galceran María Fabiana	XI	799	821	23-17726156-4

Sucesión de Gamboa Domingo	IV	398 P	11192	20-05045995-1		
Gastaldi José Artemio	XIII	1014	705	20-05066955-7		
	XIII	1025	683			
	XIII	981	686			
	XIII	982	688			
Gastaldi José Artemio	XIII	1015	12797	20-05066955-7		
	XIII	980	693			
	XIII	979 C	20684			
Gastaldi Ricardo Luis	XI	800	769	20-12396261-4		
Sucesión de Gastaldi Roberto	XIII	1133	684	23-05011640-9		
	XIII	1126	690			
	XIII	1127	12661			
Giovenalli Hnos.	III	138 B	11611	30-62065199-7		
Goñi Enrique	XI	772	771	20-05054596-3		
Goycochea Martha María	II	65 C	4704	27-04555271-9		
Grippe José Norberto	XVII	14 * 1	110	20-05067403-8		
	II	75 E	485			
	II	76	5215			
	II	75 D	15335			
	X	658 B	1720			
	II	77	5216			
	II	99 A	435			
	II	89	813			
	II	88	1573			
	II	98	6035			
Guerrero Daniel Edgardo	XI	807	17	20-08474582-1		
	XI	808	18			
	XI	806	4882			
	XI	809	4883			
	XI	811	4884			
	XI	810	4885			
	XI	812	4886			
	XII	897	417			
	XII	899A	288			
	XII	896	14			
	Haberkorn Graciela Mónica	III	170 F		1177	27-13737739-5
		III	170 E		17833	
Iglesias Jorge Claudio	II	23	1751	20-20035439-8		
	II	28	4622			
	II	26	4624			
	II	24	4625			
	II	27	17673			
	II	44	814			
	XI	767	1218			
	II	22	1754			
	II	30	6187			
II	47	816				
Iturrealde Ricardo Roberto	XIII	1214 G	8502	20-12724544-5		
La Chara S.A.	XI	802 v1	23726	30-69620195-8		
Laborde Gastón y María	XI	801	1161	30-63982057-9		
Larrosa Franco Leandro	III	147 AF	10792	23-17880953-9		
	III	147 AD	10793			
Legris Pedro Eduardo	III	143 G	1105	20-10269080-0		
	III	137	1107			
	III	143 H	17995			
Lian Roberto Omar	IV	324 P	18904	20-12390757-5		
Llorens Alina María	IV	331	866	27-14526105-3		
Lombardero Manuel	IV	324 G	6520	20-05050765-4		
Los Nonos S.H.	III	147 AA	10791	30-70950771-7		
Mandrini Néstor José	III	147 N	997	20-05054111-9		

Martinez Elba Susana	XIII	968 F	6530	27-02886730-7
Massolo Mirta Amanda	IV	328 V	11190	27-05689256-2
Mataloni María Orlanda y Astelli Néstor S.H.	III	163	1259	30-70937883-6
Menvielle Abel y Menvielle Ida S.H.	XII	954	685	30-54757273-0
	XII	956	687	
	XII	955	689	
	XII	946	4458	
	XII	947	4460	
	XII	953	4462	
	XII	942	4463	
Micheo Martín Ernesto	XII	938 AA	6263	20-05397694-9
	XII	938 T	16997	
Milanese María Elena	XI	815 A	150	23-04558680-4
Milanese Jorge Humberto	V	419	1668	20-08279460-4
Molino Argentino S.A.I.C.A.G.E.I.	XVII A	ch. 37	763	30-53510190-2
	XVII A	ch. 51	764	
	XVII A	14 * 2	15393	
	XVII A	ch. 16	109	
	XVII A	ch. 12	461	
	X	660 F	762	
	XVII A	ch. 11	1647	
	XVII A	ch. 15	19279	
	XVII A	ch. 13	108	
	XVII A	ch. 25	765	
	X	659 A	111	
	XVII A	17 * 2	316	
	XVII A	17 * 1	107	
	Multini Josefa Teresa	X	762	
Napoli Alfredo Omar	IV	328 U	11191	20-04697534-1
Pagella Santos Lorenzo	V	385	1464	20-05048746-7
	V	420 B	1499	
Pascual Hugo Ivan	IV	318 C	19173	20-12353960-6
	IV	318 A	19172	
Pascual María Inés	IV	318 D	19174	27-12393933-1
Pascual Laura Graciela	IV	318 F	28327	27-14612156-6
Pietrobelli Néstor	XI	775	5435	20-08365073-8
	XI	777	1722	
Pincetti de Uria Irma	II	55 B	10274	27-02854491-5
Polerio Norberto	XI	798	768	20-04888490-4
	XI	774	770	
	XI	790 A	900	
	XI	769	1735	
Poles Humberto	XVI	1437 G	20538	20-01244351-0
Racchi Pedro Oscar	XIII	1153 B	468	20-05054436-3
	XIII	1155	1449	
	XIII	1154 B	9289	
	XIII	1142 W	17718	
	XIII	1142 X	17719	
	XIII	1142 Y	17720	
	XIII	1142 Z	17721	
	XIII	1218 D	15094	
XIII	1215 A	4874		

Raúl y Héctor Echaide S.H.	IV	329 J	11204	33-66736743-9
	IV	320 B	16415	
Ressi Hugo Alberto	III	147 P	5736	23-08365069-9
Ressi Silvia Susana	XI	803 A	1299	23-11659776-4
Rivero Héctor Martín	XVII	335	1585	20-23874195-6
Rivididi Vicente Pedro	XVI-IB	145	744	20-04698294-1
Rivididi Vicente Pedro	III	146A	994	20-04698294-1
Robles Héctor Horacio	IV	335	656	20-14849857-2
Robles Oscar Alberto Cayetano	III	189	707	20-08553259-7
Rubrio Patricia	XVI	1425C	1474	27-23874006-7
Rutenberg Marta	XI	814 A	1453	27-05401020-1
	XI	814 B	17842	
Saracco Liliana	IV	313 E	566	27-10095217-9
	IV	313 F	14647	
	IV	313 B	13215	
Sepulveda Pablo Daniel	III	153	12822	20-24155222-6
	III	154	1523	
Suc. de Ricardo A. Sangla	XVII	0	438	20-05028906-1
	II	127	931	
	XVII	2	941	
	XVII	3	942	
Terrero Marcela	XI	813 A	19793	27-05078196-3
	XI	813 B	5994	
Sucesión de Torcasso Roberto	III	186	706	20-05007532-0
	III	188	708	
Vidal Néstor José	III	184	5852	20-04627138-7
	III	187 A	4715	
	III	176 A	10910	
	III	176 B	10911	
Vidaurre Carmen Elena	III	183	232	27-05425430-5
Sucesión de Virgili Ricardo Ulderico	III	157 F	18156	20-05028774-3
	III	157 E	18157	

C.C. 218.486

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución N° 163**

La Plata, 23 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 22500-36225/16, por el cual tramita la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Individual para las parcelas rurales afectadas por inundaciones en el partido de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Individual;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por la respectiva Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según el artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.390;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con la documentación presentada por la Municipalidad, procede declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, con carácter individual para el aludido partido, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones

rurales afectadas por inundaciones, de las circunscripciones III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del partido de Coronel Dorrego, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en la planilla que, como Anexo Único, se adjunta a la presente, por el período 01/08/16 al 31/12/16.

ARTÍCULO 2°. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido y período mencionadas en el artículo 1° deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas adoptadas en la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a los productores que integran el Anexo Único y que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en las circunscripciones del Partido indicado en el artículo 1° de la presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10, apartado 2, de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario individual declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar al Municipio para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Leonardo J. Sarquís
Ministro de Agroindustria

CORONEL DORREGO - Anexo Único				
Productor	Circ.	Par-cela	Partida	CUIT
Flores Néstor Manuel	XIV	36772	957M	20-13251902-2
Meñaca Néstor Santiago	XIII	24826	1	20-05486119-3
	XIII	24825	2	
	XIII	289	1	
	XIII	287	1	
Liebana Alberto	XIII	288	2	
	XIV	10014	957 K	23-12620155-9
	XIV	26614	958 K	
	XIV	39025	957 R	
Castañaga Eduardo José	XIII	24806	2 A	
	XIII	622	1 A	
	XIII	375	849 A	20-05586809-4
	XIII	32689	849 C	
Traverso Domingo Oscar	XIII	32690	849 D	
	XIII	32691	849 E	
	XII	1060	741 A	20-05502476-7
Dannuncio Jorge	XII	26638	741 C	
	XII	26640	741 E	
	XII	17695	757 G	20-05509789-6
Moirano Santiago Dante	IX	9984	562 D	20-05509791-8
	XII	606	760 A	
Pérez Jorge Otto	XIII	874	1 A	20-05428894-9
Rubiños Fabian	XIII	716	1 A	20-20047786-4
	XIII	718	1	
	XIII	719	1	
	XIII	720	1	
	XIII	721	0	
	XIII	722	49	
	XIII	39052	1 A	
	XIII	39065	2	
	XIII	39066	3	
	XIII	39067	4	
	XIII	39068	2	
	XIII	39069	3	
XIII	39070	2		

	XIII	39071	3	
	XIII	39072	2	
	XIII	39073	3	
Agropecuaria La Merced S.A.	XIII	32873	847 F	30-66747617-4
	XV	33966	1029 H	
Invertagro S.A.	XIV	1038	863	30-70990207-1
	XIV	4902	859	
	XIV	4903	858 B	
Traverso Luis Nolberto	XIII	951	852 AD	20-05493633-9
	XIII	38791	852 AA	
Cifuentes Enrique	XIV	417	957 A	20-05502463-5
	XII	33363	761 B	
Quinzio Eduardo	XII	36437	760 B	20-05536948-9
Thomas Néstor Lorenzo	XIII	38336	852 X	20-10647558-0
Fernández Ezequiel	XIV	463	892	23-17341572-9
Uslenghi Edgardo	XIII	10181	852 N	20-10790153-2
Maselli Roberto	XII	10008	738 J	20-11728998-3
Carlos y Hugo Larsen S.H.	XVI	31300	1162 B	30-61630576-6
José R. Lageyre S.H.	XVI	90	1148 A	30-62667944-3
	XVI	17680	1151 B	
	XVI	31295	1147 H	
Vicente Joaquín	XV	32123	1012 D	20-05473056-0
Suc. de Mayo Carlos David Enrique	X	868	671 A	20-05472664-4
	XI	914	712	
	XI	36107	716 B	
	XI	442	721 A	
	XI	36746	700 R	
	XI	32836	700 J	
	XI	32218	700 D	
	XI	32151	721D	
	XI	443	699 A	
Héctor Ruben Hollender y CIA S.A.	XVI	22691	1164 A	33-59370790-9
	XVI	38672	1162 G	
	XVI	31301	1162 D	
	XV	3568	1014 K	
	XV	38549	1015 BT	
	VIII	5324	411 A	
	XVI	36169	1160 E	
	XVI	411	1160 A	
	XIV	38980	1160 V1	
	XVI	34814	1161 C	
	XVI	3516	1161 B	
	XV	32128	1012 J	
	XV	29049	1014 C	
	XV	32127	1012 H	
	XVI	31299	1159 E	
	XV	28706	1015 CC	
	XV	26657	1015 X	
Iglesias Ricardo Fermín	XI	875	694 A	20-04988422-8
	XI	34762	694 B	
Aubert Octavio y Cabenko Roberto	IX	33385	610 E	30-69587331-6
	III	5602	35 E	
	XI	32830	700 C	
Mc. Coubrey Hugo E.	IX	923	549 D	20-05511478-2
	IX	31279	549 E	
	IX	31280	549 F	
	IX	31281	549 G	
	IX	31282	549 H	
	IX	31283	549 J	

	IX	858	552 A	
	IX	24725	556	
	III	25482	112	
Mc. Coubrey Hugo E.	III	607	114	20-05511478-2
López Hnos.	XI	32140	699 J	30-68831392-5
	XVI	6140	1144 N	
	XI	32138	699 G	
	XVI	25707	1144K	
	XVI	25706	1144 Q	
Juan Carlos López	XVI	25712	1140 B	20-05490045-8
José María López	XVI	5040	1105	20-05481867-0
	XVI	5041	1104	
	XVI	5042	1102	
	XVI	5043	1103	
Casa Balda S.A	XII	4805	789	30-53828950-3
	VIII	3456	432	
	IX	33384	601 D	
	XI	832	713 A	
	X	870	677	
	IX	96	602 A	
	III	812	22 A	
	III	38474	22 B	
	IX	26462	608 B	
	X	17679	669 B	
	X	612	669 D	
	X	865	668 A	
	XI	961	722 A	
	VIII	26445	496	
	X	5357	635 A	
	XI	38994	721 R	
	X	4708	666	
	X	429	646	
	X	430	647	
	X	5489	648 A	
	XI	634	610 D	
	IX	38793	608 E	
	IX	38939	509 V1	
	IX	633	601 C	
	XI	965	730	
	X	36522	651 B	
Alberto O. y Carlos E. Dumrauf S.H.	VIII	595	444 A	30-62675642-1
	VIII	38982	441 V1	
	VIII	596	449 A	
	VIII	6122	448 A	
	VIII	6130	450 A	
	VIII	292	465 A	
	VIII	6123	447 A	
	VIII	600	446 A	
	VIII	602	438	
	VIII	38740	451 I	
	VIII	38741	454 B	
	VIII	38742	451 C	
	VIII	38743	455	
Alberto O. y Carlos E. Dumrauf S.H.	IX	1307	0	30-62675642-1
	IX	1308	0	
	VIII	3467	471	
	VIII	3469	472	
	VIII	679	470	
	VIII	601	440 A	

	VIII	4717	450 B	
	IX	3409	598	
	VIII	36719	416 D	
	VIII	14303	452 A	
	VIII	4721	462	
	VIII	5260	452 B	
	VIII	25679	464	
	VIII	14304	460	
	VIII	623	463	
	VIII	4722	461	
	VIII	5266	452 C	
Carlos Esteban Dumrauf	VIII	3387	416 A	20-11364501-7
	IX	33385	610 E	
	III	38951	22 V1	
	IX	533	572 P	
	XII	4805	789	
La Bonanza Soñada S.A.	X	39309	675 B	30-70707412-0
Don Fructuoso Ortiz y Cia S.C.A.	IX	26462	608 B	30-61294255-9
	IX	26461	608 A	
Ressia Juan Francisco	III	25455	36 V	20-13393785-5
	III	25489	72 B	
	III	363	36 W	
	III	25454	36 U	
Larsen Roberto	VIII	38974	410 V1	20-10932942-9
Carbajo Roberto	XV	21789	1032 C	20-10103647-3
Ullmann Rubén Oscar	IX	3322	622 A	20-05504540-3
	IX	5747	623 B	
	IX	104	623 D	
Pastorino S.R.L.	III	34136	40 H	30-66030951-5
De la Torre Omar	XI	32155	721 H	20-10644077-9
La Reserva S.H.	IX	5172	515 B	30-61328851-8
	IX	5173	515 C	
	IX	5174	515 D	
	IX	762	566	
	IX	38647	522 A	
	IX	3490	530	
	IX	860	545	
	IX	610	540	
	IX	762	566	
	IX	5172	515 B	
	IX	5173	515 C	
Suc. Carlos Lundquist	XIV	267	907	20-05496319-0
	XIV	272	908	
	XIV	268	909	
	XIV	270	906 A	
	XIV	266	910	
	XV	38615	1014 R	
Hollender César Gustavo	XIV	146	936	20-22475806-6
	XIV	152	941	
	XIV	153	935	
San José S.A.	III	5763	40 F	33-51301268-9
	III	847	61 A	
	III	290	85 A	
	XIV	150	940	
	XIV	155	939	
	XIV	149	934	
	XV	143	1021	
Napolitano Santos	XV	29051	1014 M	20-05483608-3
Márquez Raúl Roberto	XII	26	777 C	20-05501383-8

	IX	6232	563 C	
Román Juan Nicolás	IX	31813	519 E	20-08002894-7
Cabrera Emma Eulalia de y Cabrera Juan Carlos	VIII	24441	476	30-61639979-5
	VIII	4816	473	
	VIII	5147	474	
	VIII	3427	478 C	
	III	36006	38 B	
González Rubén Oscar	VIII	3386	412	20-05499041-4
	XVI	844	1164 B	
Cerosol S.A.	XII	89	752 M	30-70928034-8
	XII	896	754 G	
	XII	15734	781 F	
	XII	15735	754 B	
	XII	31160	754 E	
	XII	32129	752 F	
	XII	32158	752 G	
Albertina S.A.	III	32599	75 H	30-68807083-6
	IX	122	562 E	
	III	34139	79 P	
	III	4863	26 A	
	III	4864	24	
	III	25497	79 F	
	III	39041	89 A	
	III	112	76	
	IX	21939	517 F	
	IX	21938	517 C	
	III	565	94 A	
	III	36446	94 C	
	VIII	4770	497	
	III	246	87 A	
	III	39123	87 C	
	IX	37937	517 K	
	IX	17640	517 H	
Albertina S.A.	IX	29575	517 G	30-68807083-6
	III	406	19	
	III	38255	79 R	
	III	284	78	
	IX	9984	562 D	
	XVI	4779	1092	
	XI	963	718	
	XI	24711	719	
	XI	31708	715 B	
	XI	31709	715 C	
	XI	31710	715 D	
	XI	31711	715 E	
	XI	31712	715 F	
	XI	31714	715 H	
	XI	830	714 A	
	X	884	632	
	X	887	630	
	X	889	631	
	III	28702	115 M	
	III	26805	115 N	
	XI	24711	719	
	III	25495	79 J	
	III	31715	79 K	
	IX	1109	517 A	
	IX	4793	620 A	

	XII	33426	798 E	
	III	25488	71 A	
	XII	33427	798 Y	
	XV	120	1032 A	
Helianthus S.H.	III	25496	79 E	30-61320420-9
	X	885	636 K	
	X	5160	636 I	
	III	31715	79 K	
	III	25494	79 M	
	XII	39212	798 Z	
	XII	39213	798 AA	
	X	5154	636 E	
	X	5155	636 C	
	X	5159	636 F	
	X	5156	636 A	
	X	5158	636 B	
	X	5157	636 D	
	III	871	95	
Barcelona Juan Carlos	IX	5151	624 A	20-11364529-7
Carbajo Olga	IX	4655	603 A	27-05776187-9
	IX	22737	612 D	
	IX	38785	613 C	
	IX	22738	612 B	
Las Casuarinas S.R.L.	III	5761	40 C	30-59067676-0
	III	5764	40 E	
Castro Sergio	XII	24695	777 B	20-23258312-7
	IX	860	545	
Monge Oscar Julián	IX	35257	614 B	20-04393874-7

C.C. 218.487

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Resolución N° 915

La Plata, 15 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 5801-1490416/16 por el cual se tramita la aprobación del Calendario Escolar 2017 para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, en establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, elaborado por el Consejo General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que según lo pautado en la Ley Provincial de Educación N° 13.688 corresponde al Director General de Cultura y Educación establecer el período lectivo y escolar;

Que corresponde dar cumplimiento al Convenio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 337/03 suscripto entre el Presidente de la Nación, el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, y los titulares de las Jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ley N° 25.864 y a la Resolución N° 165/11 del Consejo Federal de Educación;

Que el presente calendario, además de pautar los períodos formales de funcionamiento institucional, considera la organización de actividades que contemplan conmemoraciones y celebraciones por entender que las mismas, al concretarse en los espacios institucionales y de aula, posibilitan a los alumnos comprender y valorar el sentido de hechos y circunstancias, comprometiéndose personal y grupalmente;

Que las actividades a las que se hace referencia en el apartado anterior deben estar expresadas en la Planificación Institucional, Curricular y Áulica según corresponda;

Que a partir de la importancia de la contextualización de las acciones, surge la necesidad de incorporar al presente calendario y a nivel de los servicios, actividades en conmemoración y celebraciones propias al contexto local y regional, por su reconocido valor cultural y de fuerte impacto sociocomunitario;

Que el impacto, al que se hace referencia, coadyuva al proceso educativo enunciado en la Política Educativa Jurisdiccional;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa presentada por la Comisión de Programas y Proyectos Educativos;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso w, de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Calendario Escolar 2017 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo, se detalla en el Anexo 1 de la presente resolución, que consta de un (1) folio y se declara parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º. Aprobar las Instrucciones Generales que se detallan en el Anexo 2, que consta de tres (3) folios, y las Conmemoraciones y Celebraciones que se establecen en el Anexo 3, que consta de un (1) folio y se declaran parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 3º. El protocolo escolar regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 14.438 de la Provincia de Buenos Aires y en el Decreto Provincial Nº 2.299/11 en el que se aprueba el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, en su Título III, Capítulo 2, puntos 2.2.21 (Símbolos, Actos Escolares y Calendario, Artículos 190 al 196) y 2.2.22 (Clasificación de los Actos Escolares, Artículos 197 al 205).

ARTÍCULO 4º. Incorporar a partir del presente Calendario Escolar y subsiguientes, el protocolo para los Actos de imposición de nombre de establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General, que obra como Anexo 4 de la presente resolución y consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el Cronogramas que se consigna como Anexo 5 que consta de trece (13) folios, y se declara parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ciclo Lectivo 2017 se desarrollará bajo el lema "Memoria, Paz y Soberanía, a 35 años de la Guerra de Malvinas".

ARTÍCULO 7º. Determinar que las Unidades Educativas de Gestión Privada que se encuentren comprendidas en Convenios Intergubernamentales sobre Cooperación Cultural y Científica fijarán su propio ciclo lectivo, en el marco de la presente resolución, el Convenio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Nº 337/03, la Ley Nº 25.864 y la Resolución Nº 165/11 del Consejo Federal de Educación;

La Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la cantidad de días efectivos de clase establecidos por calendario escolar. El Ciclo Lectivo de las Escuelas Bilingües y Trilingües dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada se regirá por lo pautado en la Resolución Nº 5.554/03 de esta Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8º. Dejar expresamente establecido que quedan derogadas todas las resoluciones y disposiciones que hayan concedido excepciones al cumplimiento del calendario escolar, salvo lo fijado en el segundo párrafo del artículo 7º.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º de este Organismo.

ARTÍCULO 10. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial; a la Subsecretaría Administrativa; a la Auditoría General; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Provincial de Política Socio-Educativa y a través de ellas a todas las Direcciones Docentes y Administrativas, a la Dirección Centro de Documentación e Información Educativa y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA).

Diego Julio Martínez

Vicepresidente 1º
Consejo General de Cultura y Educación

Alejandro Finocchiaro

Director General de Cultura y Educación

Anexo 1

Calendario Escolar 2017

Cronograma

Niveles y Modalidades de la Enseñanza	Inicio de Clases	Receso de Invierno	Finalización de Clases
Educación Inicial	06-03-2017	17-07 al 28-07	20-12-2017
Educación Primaria	06-03-2017	17-07 al 28-07	20-12-2017
Educación Especial	06-03-2017	17-07 al 28-07	20-12-2017
Educación de Adultos y Formación Profesional	13-03-2017	17-07 al 28-07	07-12-2017
Educación Artística (Esc. Estética)	06-03-2017	17-07 al 28-07	20-12-2017
Educación Física	06-03-2017	17-07 al 28-07	20-12-2017
C.E.F.	01-03-2017	17-07 al 28-07	28-02-2018
Psicología Comunitaria y Pedagogía Social	06-03-2017	17-07 al 28-07	20-12-2017
C.E.C.	01-03-2017	17-07 al 28-07	28-02-2018
Educación Secundaria	13-03-2017	17-07 al 28-07	07-12-2017
Dirección de Educación Superior	13-03-2017	17-07 al 28-07	24-11-2017
Educación Artística (Nivel Terciario)	13-03-2017	17-07 al 28-07	24-11-2017

Notas:

* El acto de cierre del Ciclo Lectivo se podrá realizar del 15 al 20 de diciembre.

* JORNADAS INSTITUCIONALES: se llevarán a cabo 6 Jornadas durante el Ciclo Lectivo.

ANEXO 2

Calendario Escolar 2017

Instrucciones Generales

Con la aprobación del presente Calendario, se establecen pautas básicas que deberán regir para todas las unidades educativas públicas, de gestión estatal y de gestión privada, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. En la elaboración de estas Instrucciones Generales, se tuvieron en cuenta los lineamientos básicos de la Política Educativa Bonaerense, enmarcada en la Ley Provincial de Educación Nº 13.688.

Pautas Básicas

1.-CICLO LECTIVO: Período durante el cual se realizan las actividades educativas anuales ordinarias para el conjunto de los alumnos de las unidades educativas; este ciclo no se interrumpe durante la suspensión de clases en época invernal.

El Ciclo Lectivo tendrá la siguiente duración:

- a) Educación Inicial:
 - a.1. Jardines Maternales: desde el 01-02 hasta el 29-12-2017
 - a.2. Jardines de Infantes: desde el 06-03 hasta el 20-12-2017
- b) Educación Primaria: desde el 06-03 hasta el 20-12-2017
- c) Educación Especial: desde el 06-03 hasta el 20-12-2017
- d) Educación Adultos y F. Prof.: desde el 13-03 hasta el 07-12-2017
- e) Educación Secundaria desde el 13-03 hasta el 07-12-2017
- f) Educación Superior: desde el 13-03 hasta el 24-11-2017
- g) Educación Artística:
 - g.1. Esc. de Educ. Estética: desde el 06-03 hasta el 20-12-2017
 - g.2. Nivel Terciario: desde el 13-03 hasta el 24-11-2017
- h) Educación Física: desde el 06-03 hasta el 20-12-2017
 - h.1: CEF.: desde el 01-03-2017 hasta el 28-02-2018
- i) Psicología C. y Pedagogía Social.: desde el 06-03 hasta el 20-12-2017
 - i.1: CEC.: desde el 01-03-2017 hasta el 28-02-2018

2.-RECESO ESCOLAR: Períodos que transcurren:

2.1.- De verano: Entre el día siguiente al de finalización del Ciclo Lectivo y el anterior al de iniciación del siguiente.

2.2.- De invierno: durante la suspensión de clases en época invernal (del 17 al 28 de julio)

Durante los períodos de receso escolar se desarrollan actividades complementarias para el logro de los objetivos educacionales.

2.3.- Los Jardines Maternales, los CEC. (Centros Educativos Complementarios) y los CEF. (Centros de Educación Física) no tienen receso escolar en la época invernal.

3.-CURSO ESCOLAR: El Curso Escolar se iniciará con las actividades previas de organización del ciclo lectivo y concluirá el día anterior al comienzo del siguiente curso escolar. Anualmente el Calendario Escolar determinará las fechas correspondientes.

En el año 2017 el Curso Escolar comenzará el 01-03-2017 y finalizará el 28-02-2018.

4.-SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES: Se suspenderán las actividades en los siguientes casos:

4.1.- El día que se cumplen los 25, 50, 75, o 100 años de fundación del establecimiento. En caso de más de 100 años, cada 25 años.

4.2.- El día del sepelio de personal docente, no docente, del establecimiento.

4.3.- El día del sepelio de un alumno del establecimiento.

4.4.- Cuando lo exijan factores climáticos, sanitarios, edilicios u otros que impliquen riesgos para el alumnado, personal docente y no docente o configuren una emergencia, a nivel local, distrital o regional. Tendrán facultades para disponer la misma:

- a) El Director/a cuando afecte sólo a su establecimiento.
- b) El Consejo Escolar y la Jefatura Distrital de Educación de Gestión Pública cuando afecte a establecimientos del distrito.

4.5.- En las Escuelas Idiomáticas Integrales adheridas al Consejo Central Israelita: "Decláranse días no laborables para todos los habitantes que profesen la religión judía los días de Año Nuevo Judío (Rosh-Hashaná), dos (2) días y el Día del Perdón (Ion Kipur) un (1) día". (Ley Nº 24.571 abrogada por el artículo 9º del Decreto 1.584/10) y las Pascuas Judías cuatro (4) días. (Ley Nº 26089 abrogada por el artículo 9º del Decreto 1584/10)

4.6.- En los establecimientos educativos de gestión privada adheridos al Consejo de Educación Católica hasta un máximo de tres días para realizar el retiro espiritual anual destinado a los alumnos, siempre que se ajusten a la reglamentación que a ese efecto dictara la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (Memorando nº 21.110 del 10-12-97 de DiPrEGeP.).

4.7.- Declárese día no laborable para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el "Año Nuevo Islámico" (Hégira); el día posterior a la Culminación del Ayuno, (Eid Al-Fitr); y el que se conmemora la Fiesta del Sacrificio (Eid Al-Adha), (Ley Nº 24.757 abrogada por el artículo 9º del Decreto 1.584/10)

ACLARACIÓN:

* En los casos de suspensión de actividades, el/la Director/a del establecimiento dará cuenta inmediata de la decisión a sus superiores.

5.-SIN SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES: Cada establecimiento podrá realizar un acto homenaje a su patrono en el aniversario de su nacimiento, fallecimiento o día especialmente instituido al efecto, o conmemorativo de su fundación, con actividades curriculares alusivas a la fecha, de acuerdo a la forma 4.1 del Anexo 3 de la presente Resolución.

6.-FERIADOS NACIONALES: Cronograma de los feriados correspondientes al año 2017.

FERIADOS INAMOVIBLES (*)		
FECHA	DÍA	CONMEMORACIONES
1º de Enero	Domingo	Año Nuevo
27 y 28 de Febrero	Lunes y Martes	Carnaval
24 de Marzo	Viernes	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y por la Justicia
2 de Abril	Domingo	Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas
14 de Abril	Viernes	Viernes Santo
1º de Mayo	Lunes	Día del Trabajador
25 de Mayo	Jueves	Día de la Revolución de Mayo
17 de junio	Sábado	Paso a la Inmortalidad del General Don Martín de Güemes
20 de Junio	Martes	Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano.
9 de Julio	Domingo	Día de la Independencia
8 de Diciembre	Viernes	Inmaculada Concepción de María
25 de Diciembre	Lunes	Navidad

FERIADOS TRASLADABLES		
Fecha	Trasladados al día	Conmemoraciones
(*) 17 de agosto	Lunes 21 de Agosto	Paso a la inmortalidad del General José de San Martín.
(*) 12 de octubre	Lunes 9 de Octubre	Día del Respeto a la Diversidad Cultural
(*) 20 de Noviembre	Lunes 27 de Noviembre	Día de la Soberanía Nacional

(*) Estos feriados se rigen por el Decreto 1.584/10

No Laborables Inamovibles		
Fecha	Día	Conmemoraciones
11 y 12 de Abril	Martes y Miércoles	Pascuas Judías (b) *
13 de Abril	Jueves	Jueves Santo Festividad Cristiana
17 y 18 de Abril	Lunes y Martes	Pascuas Judías (b) *
24 de Abril	Lunes	Día de Acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos (Genocidio Armenio) (a)
25 de Junio	Domingo	# Fiesta de la Ruptura del Ayuno del Sagrado Mes de Ramadán (c)
1º de Septiembre	Viernes	# Fiesta del Sacrificio (c)
21 y 22 de Septiembre	Martes	Año Nuevo Judío (b) **
30 de Septiembre	Sábado	Día del Perdón (b) ***
2 de Octubre	Lunes	# Año Nuevo Islámico (c)

a) Ley Nº 26.199 dictada en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio. Los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente de los días 24 de abril de todos los años

para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad. Se invita a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

b) Solo para los habitantes que profesen la Religión Judía. Dispuesto por el Decreto 1.584/10.

* Los dos primeros días del Pesaj (Pascua)

Los dos últimos días del Pesaj (Pascua)

** Los dos días de Rosh Hashana (Año Nuevo).

***El día de Iom Kipur (Día del Perdón)

c) Solo para los habitantes que profesen la Religión Islámica. Dispuesto por Decreto 1.584/2010

(#) Se rigen por calendario lunar.

Anexo 3

CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES

Forma	Tipo
1.- Actos Solemnes	1.1.- Se celebrará o conmemorará en una (1) hora de clase, a criterio de la Planificación Institucional, con apertura a la comunidad.
2.- Actos Especiales	2.1.- Iniciación del Ciclo Lectivo En la primera hora de clase con la presencia del personal y alumnos de cada turno. Apertura comunitaria. 2.2.- Finalización Ciclo Lectivo En la modalidad que determinen las autoridades de cada servicio educativo. Cuando por razones de fuerza mayor, las autoridades del establecimiento, se vean imposibilitadas de realizar el acto de clausura en la fecha prevista, el mismo, se concretará el día que éstos determinen, previa comunicación a la Inspección del Distrito.
3.- Actos Evocativos	3.1.- Actividades de cierre: en una hora de clase con la presencia del personal y alumnos de cada turno. 3.2.- Se conmemorará durante el inicio de cada turno con la presencia de todo el personal y alumnos, en la modalidad que determinen las autoridades de cada servicio educativo.
4.- Otras Actividades	4.1.- Actividades curriculares alusivas a la fecha.

Observaciones: En el caso de conmemorarse o celebrarse fechas no previstas en el presente Calendario, el Nivel o Modalidad pertinente dispondrá las medidas necesarias que posibiliten la realización de la misma, encuadrándola bajo las formas 3 o 4.

Anexo 4

Protocolo para Acto de Imposición de nombre a Establecimiento Educativo.

1 - Recepción de autoridades por el/ la Director /a de la escuela y miembros de la Asociación Cooperadora.

2 - Firma del Registro de Actos y Fiestas Escolares o pergamino en la Dirección del Establecimiento.

4 - Traslado al lugar del acto.

5 - Ubicación de las autoridades.

6- Izamiento de la Enseña Patria.

7 - Presentación de las autoridades asistentes por un locutor o un docente que asuma ese rol.

8 - Entrada de la Bandera de Ceremonia del Establecimiento acompañada por un docente, con los acordes de la marcha "A mi Bandera". La Bandera de Ceremonia se ubicará delante de las demás banderas invitadas.

9- Himno Nacional Argentino.

10- Descubrimiento de sitio donde se encuentra el nombre y/o placas.

11- Por decisión de la comunidad podrán bendecirse las mismas.

11- Allocución por el/a Director/a del Establecimiento.

12- Allocución por parte de un representante de la comunidad que haya impulsado el nombre u otra persona que el personal directivo crea conveniente.

13- Palabras a cargo del/a Director/a General de Cultura y Educación o su representante, siempre y cuando sea su deseo hacerlo.

14- Retiro de la Bandera de Ceremonia escoltada por las banderas de otros establecimientos que concurren, con los acordes de la marcha "A mi Bandera".

15- Desconcentración.

El/a Director/a del establecimiento permanecerá durante el acto a la izquierda de la máxima autoridad que lo presida.

ANEXO 5

Cronograma de Conmemoraciones y Celebraciones

Mes	Día	Motivo	Objetivo	Inicial	Primaria	Secundaria	Adultos y F.P.	Superior	Artística	Psic. Comun. y Ped. Soc.	Educación Especial	Educación Física
FEBRERO	1 Miércoles	Iniciación Ciclo Lectivo Jardines Maternales		2.1 (J. Mat)								
	24 Viernes	Día de la Creación de la Bandera Nacional (27-2)	Recordar la fecha en la cual en el año 1812 el Gral. Belgrano, en las Barrancas de Rosario, a orillas del Río Paraná, enarbó por primera vez la Bandera Argentina.									
	27 Lunes 28 Martes	Carnaval	Feriado Nacional									
MARZO	Mes de Marzo	Mes de la Educación, Seguridad y de la Humanización en el Tránsito y Día de la Conciencia Ciudadana y respeto al prójimo en el tránsito (5-3) (Ley Prov. N° 13.193)	Desarrollar una intensa campaña de comunicación sobre esta temática y promover la coordinación e integración de acciones orientadas al mismo fin con los otros Poderes del Estado Provincial y con las organizaciones no gubernamentales vinculadas con esta problemática; a los efectos de generar una conciencia ciudadana y respeto al prójimo en el tránsito.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	6 Lunes	Iniciación del Ciclo Lectivo. Nivel Inicial, Primaria, Artística, (Esc. Estética.), Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Especial y Educación. Física	Convocar y motivar a los miembros de la Comunidad Escolar a realizar una fecunda tarea tras las metas de una educación nacional, concebida, como liberadora, personalizante y permanente dentro de un marco participativo.	2.1	2.1				2.1	2.1	2.1	2.1
	8 Miércoles	Día Internacional de la Mujer (Res. DGCyE N° 465/07) (8-3)	Sensibilizar a la comunidad educativa acerca de las desigualdades que por razones de género todavía existen en la sociedad para poder avanzar en el acceso a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y varones desde los inicios de la vida en sociedad.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
MARZO	10 Viernes	Día del Escudo Nacional (Dec. PEN N° 10.302/944) (12-3)	Fortalecer la identidad a través de los símbolos nacionales, su historia y significados.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	13 Lunes	Iniciación del Ciclo Lectivo. Secundaria, Adultos y F.P.	Convocar y motivar a los miembros de la Comunidad Escolar a realizar una fecunda tarea tras las metas de una educación nacional, concebida, como liberadora, personalizante y permanente dentro de un marco participativo.			2.1	2.1					
	13 Lunes	Iniciación del Ciclo Lectivo de Institutos dependientes de la Dirección de Educación Superior Educación Artística (Nivel terciario)						2.1	2.1 (Niv. Terc.)			
	15 Miércoles	Día de los Derechos de los Usuarios y Consumidores (Ley Prov. N° 13.105) (15-3)	Promover en los alumnos los derechos y obligaciones de los usuarios y consumidores	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	20 Lunes al 23 Jueves	Semana de reflexión en relación al Golpe de Estado perpetrado el 24 de marzo de 1976 y las características del régimen que el mismo impuso. (Ley Prov. N° 11.782)	Afianzar en la juventud la cultura de la democracia, la libertad y el respeto por la dignidad de sus semejantes. Condenar toda usurpación de los poderes surgidos legítimamente por imperio de la Constitución, poniendo el acento en un conocimiento profundo de lo prescripto el artículo 3° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Reforma de 1994). Divulgar las características que tuvo el régimen político vigente desde esa fecha hasta la recuperación de la democracia en diciembre de 1983. Denunciar la comisión sistemática de los delitos aberrantes, tales como el asesinato, la desaparición de personas, las detenciones ilegales y las torturas, constitutivas todas ellas de la práctica del terrorismo de estado. Renovar, junto a la memoria de lo ocurrido, el compromiso irrenunciable de evitar la repetición de acontecimientos similares en nuestro país. Afianzar la valoración de los organismos defensores de los derechos humanos.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	21 Martes	Día Mundial de la Poesía (Ley Prov. N° 12.489) Designado por la conferencia general de la U.N.E.S.C.O. en su 30ª reunión (21-3)	Estimular y revalorizar en los educandos la Poesía como el Arte de evocar y sugerir emociones, sensaciones e ideas a través de un empleo particular del lenguaje, sujeto a medida, cadencia, ritmos e imágenes, reconociéndole su papel social de comunicación intersubjetiva.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
MARZO	22 Miércoles	Día Mundial del Agua (22-3)	Tomar conciencia sobre la importancia del agua como fuente de vida; difundir los recursos naturales, su valor, en un mundo que avanza hacia la contaminación del planeta	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	23 Jueves	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia (Ley Nac. N° 25.633) (24-3)	Consolidar la memoria colectiva de la sociedad, generar sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspiciar la defensa permanente del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos. Los distintos niveles y modalidades de la Educación adaptarán las mismas a las características de sus alumnos.	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1
	23 Jueves	Día del Mercosur Tratado de Asunción -1991- Ley N° 25.783 (26-3)	Resaltar la fecha del acuerdo internacional por el que se establecieron plazos, mecanismos e instrumentos tendientes a la creación del MERCOSUR.		4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	24 Viernes	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia (Leyes Nac. N° 25.633 y N° 26.085) (24-3)	Feriado Nacional									
	27 Lunes	Día Mundial del Teatro (Ley Prov. N° 13.194) (27-3)	Promover actividades educativas a efectos de jerarquizar esta expresión cultural.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	3.2	4.1	4.1	4.1

	7 Jueves	Día Internacional de la Declaración de los Derechos Humanos (Res DGCyE N° 3.765/09) (10-12)	Promover espacios de reflexión acerca de la importancia del respeto, cuidado y valoración de los Derechos Humanos considerados sistémicamente.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	7 Jueves	Día de la Restauración de la Democracia (Ley N° 26.323) (10-12)	Promover los valores democráticos, resaltando su significado histórico, político y social.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	7 Jueves	Finalización del Ciclo Lectivo Nivel Secundaria, Técnica y Agraria, Adultos y F.P.				2.2	2.2					
	8 Viernes	Día de la Inmaculada Concepción de María	Feriado Nacional Dec. PEN N° 1.584/10									
DICIEMBRE	18 Lunes	Resolución N 2065 de la Asamblea General de Naciones Unidas (16-12-1965)	Recordar la Resolución N° 2.065, firmada el 16 de diciembre de 1965, por la cual la Asamblea de las Naciones Unidas reconoció el Conflicto sobre las Islas Malvinas e instó al Reino Unido de Gran Bretaña, a iniciar negociaciones diplomáticas en torno a la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. Esta Resolución N° 2065, sus antecedentes y sus implicancias a nivel internacional, es reconocida como uno de los hitos de la Diplomacia Argentina.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	20 Miércoles	Finalización del Ciclo Lectivo Nivel Inicial, Primaria, Artística (Esc. Est.), Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Especial y Educación Física.		2.2	2.2			2.2 (E. Est)	2.2	2.2	2.2	2.2
	25 Lunes	Navidad	Feriado Nacional									
	29 Viernes	Finalización Ciclo Jardín Maternal		2.2 (J.M)								

C.C. 218.711

Varios

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 19/05/2016
 N° de Expediente: 2-127.10-2014
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRES LOMAS
 Ejercicio: 2014
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRES LOMAS correspondiente al Ejercicio 2014, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 19/05/2016
 N° de Expediente: 2-104.10-2014
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELÓ
 Ejercicio: 2014
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELÓ correspondiente al Ejercicio 2014, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 19/05/2016
 N° de Expediente: 2-338.10-2014
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LEZAMA
 Ejercicio: 2014
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LEZAMA correspondiente al Ejercicio 2014, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

N° de Expediente: 2-221.10-2014

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO correspondiente al Ejercicio 2014, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar, para su conocimiento, la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

N° de Expediente: 4-036.0-1-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Ejercicio: 2015

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el considerando único, aplicar una multa de \$ 25.000,00 al Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel Sánchez y de \$ 25.000,00 al Director de Recaudaciones Sr. Exequiel Pereyra (artículo 16 inciso 4) de la 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Adrián Daniel Sánchez y Exequiel Pereyra de las multas que se les aplican en el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, N° 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zona XVII – ZÁRATE de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículo segundo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

N° de Expediente: 4-011.0-1-2006

Ente u Organismo: Municipalidad de BERAZATEGUI

Ejercicio: 2006

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme lo manifestado en el considerando único, dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo decimocuarto (considerando séptimo, apartado 14), del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Berazategui, ejercicio 2006, liberando de responsabilidad a los Sres. Juan José Mussi y Gustavo Alejandro Campos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Juan José Mussi y Gustavo Alejandro Campos del levantamiento de la reserva dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el Resultando IX.- con relación al deceso del Sr. Carlos Alberto Infanzón.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berazategui, a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

N° de Expediente: 4-011.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de BERAZATEGUI

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 20.000,00 aplicada al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando octavo, del fallo de las cuentas del ejercicio 2012 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 299.066,39, que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando tercero, apartado 1), inciso a), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Marcelo Fabián López en solidaridad con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 31.923,29 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando sexto, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 11.146,85, que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando sexto, apartado 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$ 72.025,96 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando sexto, apartado 5), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá hasta la suma de \$ 55.642,71 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López; y hasta la suma de \$ 16.383,25 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener el cargo de \$ 23.839,11 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando sexto, apartado 7), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.272.771,05, que fuera dispuesto por el artículo décimo segundo, considerando sexto, apartado 9), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, modificar el cargo de \$ 67.085,40 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero, considerando sexto, apartado 11), inciso b), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 20.178,88 (por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 13.440,07 al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y hasta la suma de \$ 6.738,81 al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres, con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito), manteniéndolo por la suma de \$ 46.906,52 por el que responderá hasta la suma de \$ 35.179,89 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López; y hasta la suma de \$ 11.726,63 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$ 97.839,18 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto, considerando sexto, apartado 11), inciso c), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 56.327,14 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto, considerando sexto, apartado 11), inciso d), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 18.028,12, que fuera dispuesto por el artículo décimo sexto, considerando sexto, apartado 11), inciso f), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 63.942,74, que fuera dispuesto por el artículo décimo séptimo, considerando sexto, apartado 11), inciso h), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 37.048,54, que fuera dispuesto por el artículo décimo octavo, considerando sexto, apartado 11), inciso i), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo cuarto, mantener el cargo de \$ 65.167,24 que fuera dispuesto por el artículo décimo noveno, considerando sexto, apartado 11), inciso k), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo quinto, mantener el cargo de \$ 2.388,42 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo, considerando sexto, apartado 14), inciso b), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo sexto, mantener el cargo de \$ 59.837,18 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo primero, considerando sexto, apartado 15), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 22.490,99, que fuera dispuesto por el artículo vigésimo segundo, considerando sexto, apartado 16), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 12.157,53 al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López; hasta la suma de \$ 8.007,28 al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres, con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito; hasta la suma de \$ 228,85 al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López; y hasta la suma de \$ 2.097,33 a la Intendente Municipal Marta Sara Rodríguez en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo, modificar el cargo de \$ 1.646.162,69 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo tercero, considerando sexto, apartado 18), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 1.504.926,08 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Intendente Municipal Interino Esteban Arnoldo Ayala, con la Intendente Municipal Interino Marta Sara Rodríguez, con el Secretario de Economía y A/C de la Subsecretaría de Adquisiciones Fernando Adrián Torres, con la Secretaria de Economía Interina y Subsecretaría de Adquisiciones Lucrecia Analía Carlos, con el Contador Municipal Marcelo Fabián López, con el Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini y con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito), liberando de responsabilidad: a) al Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito respecto de las Órdenes de Pago nros. 6679, 9798 y 9855; b) al Intendente Municipal Interino Esteban Arnoldo Ayala respecto de las Órdenes de Pago nros. 6838, 9735, 6679, 9798 y 9855; c) a la Intendente Municipal Interino Marta Sara Rodríguez respecto de las Órdenes de Pago nros. 6838, 9735, 6679, 9798 y 9855;

d) al Secretario de Economía y A/C de la Subsecretaría de Adquisiciones Fernando Adrián Torres respecto de las Órdenes de Pago nros. 6838, 9735, 6679 y 9855; e) a la Secretaria de Economía Interina y Subsecretaría de Adquisiciones Lucrecia Analía Carlos respecto de las Órdenes de Pago nros. 6838, 9735, 6679, 9798 y 9855; f) al Contador Municipal Marcelo Fabián López respecto de la Orden de Pago nro. 6838; g) al Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini respecto de las Órdenes de Pago nros. 6838, 9735, 6679, 9798 y 9855; y h) al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi respecto de la Orden de Pago nro. 6838; manteniéndolo por la suma de \$ 141.236,61 por el que responderá hasta la suma de \$ 22.825,20 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Intendente Municipal Interino Esteban Arnoldo Ayala, con la Intendente Municipal Interino Marta Sara Rodríguez, con el Secretario de Economía y A/C de la Subsecretaría de Adquisiciones Fernando Adrián Torres, con la Secretaria de Economía Interina y Subsecretaría de Adquisiciones Lucrecia Analía Carlos, con el Contador Municipal Marcelo Fabián López, con el Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini y con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito; hasta la suma de \$ 15.352,35 el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito; hasta la suma de \$ 32.305,48 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito; hasta la suma de \$ 13.523,24 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía y A/C de la Subsecretaría de Adquisiciones Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y hasta la suma de \$ 57.500,34 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo noveno, mantener el cargo de \$ 23.179,73 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo cuarto, considerando sexto, apartado 20), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres, con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con la Directora de Patrimonio Gladys Noemí Rojas (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo, mantener el cargo de \$ 493.113,70 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo quinto, considerando sexto, apartado 23), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 10.883,29, que fuera dispuesto por el artículo vigésimo sexto, considerando sexto, apartado 24), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres, con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo segundo, modificar el cargo de \$ 69.442,63 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo séptimo, considerando séptimo, apartado 4) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 40.109,75 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López), manteniéndolo por la suma de \$ 29.332,88 por el que responderá el Intendente Municipal Esteban Arnoldo Ayala en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo tercero, modificar el cargo de \$ 3.137,73 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo octavo, considerando séptimo, apartado 7), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 2.316,61 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López), manteniéndolo por la suma de \$ 821,12 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo cuarto, modificar el cargo de \$ 37.049,47 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo noveno, considerando séptimo, apartado 9), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 6.560,53 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López), manteniéndolo por la suma de \$ 30.488,94 por el que responderá hasta la suma de \$ 18.521,13 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito; y hasta la suma de \$ 11.967,81 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Marcelo Fabián López, Rubén Leonardo Gorosito, Fernando Adrián Torres, Juan Patricio Mussi, Leonardo Ivo Lorenzini y Esteban Arnoldo Ayala y a las Sras. Marta Sara Rodríguez y Lucrecia Analía Carlos, de lo dispuesto en los artículos segundo, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Notificar al Sr. Juan Patricio Mussi de la multa que se le mantiene en el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, a la orden del Sr. Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Notificar a las Sras. Marta Sara Rodríguez y Lucrecia Analía Carlos, y a los Sres. Juan Patricio Mussi, Marcelo Fabián López, Fernando Adrián Torres, Esteban Arnoldo Ayala, Leonardo Ivo Lorenzini y Rubén Leonardo Gorosito, de los cargos que se les mantienen en los artículos tercero, quinto, sexto, octavo, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, a la orden del Sr. Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berazategui para su conocimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinticinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

Nº de Expediente: 4-061.3-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - MERCADO REGIONAL LA PLATA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 2.900,00 que fuera impuesta a la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño a través del artículo quinto, considerando octavo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 564,48 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando sexto, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 85.571,83 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando sexto, apartado 2), inciso a) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$ 34.137,13 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando sexto, apartado 2), inciso b) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, modificar el cargo de \$ 71.492,76 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando sexto, apartado 2), inciso c) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 37.197,64 (por el que se responsabilizara al Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño), manteniéndolo por la suma de \$ 34.295,12 por el que responderá el Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 63.057,70 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando sexto, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 25.247,39, al Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño y con la Jefa del Departamento de Tesorería Mabel Edith Ferrari; hasta la suma de \$ 32.356,20, a la Jefa del Departamento de Tesorería Mabel Edith Ferrari; y hasta la suma de \$ 5.454,11, al Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 171.958,33 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando sexto, apartado 4), inciso a) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Gerente de Administración Mariano Hernán Suárez Folch en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño y con la Jefa del Departamento de Compras Angélica Luce (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 362.493,72 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo, considerando séptimo, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 251.643,53, al Gerente de Administración Juan Martín Malpeli en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño y con la Jefa del Departamento de Compras Angélica Luce; y hasta la suma de \$ 110.850,19, al Gerente de Administración Luis Oscar Malpeli en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño y con la Jefa del Departamento de Compras Angélica Luce (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Mariano Hernán Suárez Folch, Juan Martín Malpeli y Luis Oscar Malpeli y a las Sras. María Eugenia Triviño, Mabel Edith Ferrari y Angélica Luce, de lo dispuesto en los artículos segundo, tercero, sexto, séptimo y octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a la Sra. María Eugenia Triviño de la multa que se le mantiene en el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, a la orden del Sr. Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a la Sra. María Eugenia Triviño y al Sr. Mariano Hernán Suárez Folch, de los cargos que se les mantiene en los artículos cuarto y quinto, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9, a la orden del Sr. Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata y a la Municipalidad de La Plata – Mercado Regional de La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en los artículos décimo y undécimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 19/05/2016
 N° de Expediente: 4-072.0-2013
 Ente u Organismo: Municipalidad de MAR CHIQUITA
 Ejercicio: 2013
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener el cargo de \$ 127.579,64 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando cuarto, inciso 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013, por el que deberán responder el Intendente Sr. Jorge Alberto Paredi en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Daniel Oscar De Sántolo y con el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Sr. Walter Mariano Wischnivetzky (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 240.930,63 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando cuarto, inciso 4)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Jorge Alberto Paredi en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Daniel Oscar De Sántolo y con la Tesorera Sra. Betina Zambotti (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero, con relación a los depósitos efectuados por los Sres. Jorge Alberto Paredi, Miguel Ángel Paredi, Ernesto Alfredo Reyes y Daniel Oscar De Sántolo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Jorge Alberto Paredi, Daniel Oscar De Sántolo y Walter Mariano Wischnivetzky la confirmación del cargo de \$ 127.579,64, conforme lo dispuesto por el artículo primero, debiendo tenerse presente el depósito de dicha suma, en función de lo expresado en el considerando tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Jorge Alberto Paredi y Daniel Oscar De Sántolo y Sra. Betina Zambotti lo dispuesto por el artículo segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Mar Chiquita, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 19/05/2016
 N° de Expediente: 4-049.0-2010
 Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN
 Ejercicio: 2010
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la amonestación aplicada al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Marcelo Jorge Artime por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 10.000,00 aplicada al Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti por el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$3.000,00 aplicada al Director General de Contrataciones Sr. Oscar José Atilio Rossi por el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando cuarto, con relación a los depósitos de las sumas de \$ 2.100,00 efectuados por los Sres. Mario Gustavo Larrieu, Pablo Federico Vittar Marteau y Reinaldo José Cano.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Marcelo Jorge Artime de la amonestación que se mantiene conforme el artículo primero del presente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Gustavo Arnaldo Pulti y Oscar José Atilio Rossi de las multas que se les mantienen por los artículos segundo y tercero fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 19/05/2016
 N° de Expediente: 4-072.0-2012
 Ente u Organismo: Municipalidad de MAR CHIQUITA
 Ejercicio: 2012
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 176.866,81 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Jorge Alberto Paredi en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Daniel Oscar De Sántolo y la Tesorera Sra. Betina Zambotti (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo, con relación a los depósitos efectuados por los Sres. Jorge Alberto Paredi y Daniel Oscar De Sántolo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Mar Chiquita, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 19/05/2016
 N° de Expediente: 4-008.1-2013
 Ente u Organismo: Municipalidad de BALCARCE - HOSPITAL SUBZONAL Dr. FELIPE A. FOSSATI
 Ejercicio: 2013
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$ 9.416,46 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando quinto) del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2013, por el que se responsabilizara al Director del Hospital Sr. Norberto Abel Pilone en solidaridad con la Contadora del Ente Sr. María Mercedes Perea, (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Norberto Abel Pilone y a la Sra. María Mercedes Perea lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Balcarce, a la Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal Dr. Felipe Fossati, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 19/05/2016
 N° de Expediente: 4-049.0-2011
 Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN
 Ejercicio: 2011
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto la multa de \$ 2.500,00 aplicada al ex Secretario de Economía y Hacienda Sr. Daniel Juan Brusca por el artículo quinto (considerando séptimo) del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 3.000,00 aplicada al ex Intendente Sr. Víctor Daniel Katz Jora por el artículo quinto (considerando séptimo) del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 2.366,14 formulado en forma solidaria al Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti y al ex Intendente Sr. Víctor Daniel Katz Jora por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 2)) del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2011 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando cuarto, con relación al depósito de la suma de \$ 2.500,00 efectuada por el Sr. Abel Oribe Valderrey.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Víctor Daniel Katz Jora de la multa que se le mantiene por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Víctor Daniel Katz Jora del cargo que se le mantiene por el artículo tercero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Daniel Juan Brusca lo dispuesto en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director de General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos quinto y sexto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

N° de Expediente: 4-066.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de LOBERÍA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 4.500,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de las cuentas correspondiente al ejercicio 2012, por la que responderá la Contadora Municipal Sra. María Belén Zaffarano (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 3.000,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de las cuentas correspondiente al ejercicio 2012, por la que responderá el Jefe de Compras Sr. José Esteban Tridón (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 2.900,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de las cuentas correspondiente al ejercicio 2012, por la que responderá el Responsable del Sistema de Bienes Físicos Sr. Carlos Alberto Raffaghelli (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 84.586,41 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando séptimo, inciso 1-a)) del fallo de las cuentas correspondiente al ejercicio 2012, por el que se responsabilizara a la Contadora Municipal Sra. María Belén Zaffarano (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 71.699,78 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando séptimo, inciso 1-b)) del fallo de las cuentas correspondiente al ejercicio 2012, por el que se responsabilizara a la Contadora Municipal Sra. María Belén Zaffarano (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia del depósito efectuado por la Sra. María Belén Zaffarano, conforme se expone en el considerando sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la Sra. María Belén Zaffarano y a los Sres. José Esteban Tridón y Carlos Alberto Raffaghelli de las multas que se les mantienen por los

artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lobería, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

N° de Expediente: 4-049.4-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER)

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, modificar la multa de \$ 4.000,00 que fuera aplicada al Presidente del Ente Sr. Federico Julio Maidana, por el artículo quinto (considerando sexto) del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2011, confirmando la misma en la suma de \$ 2.500,00 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Federico Luis Maidana de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Municipalidad de General Pueyrredón – Ente Municipal de Deporte y Recreación (EMDER), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

N° de Expediente: 4-049.4-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PUEYRRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER)

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 2.100,00 que fuera aplicada al Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Gustavo Arnaldo Pulti por el artículo tercero (considerando segundo) del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 2.100,00 que fuera aplicada al Presidente del Ente Sr. Federico

Julio Maidana por el artículo tercero (considerando segundo) del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 2.100,00 que fuera aplicada al Contador del Ente Sr. Jorge Herrada por el artículo tercero (considerando segundo) del fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Gustavo Arnaldo Pulti, Federico Julio Maidana y Jorge Herrada de las multas que se les mantienen por los artículos primero, segundo y tercero, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Municipalidad de General Pueyrredón – Ente Municipal de Deporte y Recreación (EMDER), a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

N° de Expediente: 4-033.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de ENSENADA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 10.000,00 aplicada al Intendente Municipal Mario Carlos Secco, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando undécimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2012 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 9.000,00 aplicada a la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando undécimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2012 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar el cargo de \$ 27.986,42 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando noveno, apartado 1), inciso a), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 19.990,35 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri), manteniéndolo por la suma de \$ 7.996,07 por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$ 8.282,42 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando noveno, apartado 1), inciso b), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 6.509,23 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri), manteniéndolo por la suma de \$ 1.773,19 por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 10.277,05 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando noveno, apartado 1), inciso c), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 34.581,82 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando noveno, apartado 1), inciso d), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Interino Luis Alberto Blasetti en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, modificar el cargo de \$ 219.125,30 que fuera dispuesto por el artículo undécimo,

considerando noveno, apartado 1), inciso e), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 191.180,77 (por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 8.109,08 al Intendente Municipal Interino Luis Alberto Blasetti en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri y hasta la suma de \$ 183.071,69 al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri), manteniéndolo por la suma de \$ 27.944,53 por el que responderá hasta la suma de \$ 4.054,54 el Intendente Municipal Interino Luis Alberto Blasetti en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri y hasta la suma de \$ 23.889,99 el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 29.428,15 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo, considerando noveno, apartado 1), inciso f), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$ 37.237,08 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero, considerando noveno, apartado 1), inciso g), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 50.355,82 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto, considerando noveno, apartado 1), inciso h), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, modificar el cargo de \$ 30.393,37 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto, considerando noveno, apartado 2), inciso b), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 10.096,87 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri), manteniéndolo por la suma de \$ 20.296,50 por el que responderá hasta la suma de \$ 15.182,88 el Intendente Municipal Interino Luis Alberto Blasetti en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri y hasta la suma de \$ 5.113,62 el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 13.513,56 que fuera dispuesto por el artículo décimo sexto, considerando noveno, apartado 2), inciso c), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, mantener el cargo de \$ 107.728,77 que fuera dispuesto por el artículo décimo séptimo, considerando noveno, apartado 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo cuarto, mantener el cargo de \$ 19.384,59 que fuera dispuesto por el artículo décimo octavo, considerando noveno, apartado 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo quinto, modificar el cargo de \$ 25.274,98 que fuera dispuesto por el artículo décimo noveno, considerando noveno, apartado 5), incisos a), b) y c), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 21.333,82 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri), manteniéndolo por la suma de \$ 3.941,16 por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 7.146,91 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo, considerando noveno, apartado 6), inciso a), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 69.308,32 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo segundo, considerando noveno, apartado 7), inciso b), del fallo de las cuentas del

ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 6.629,32 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo cuarto, considerando noveno, apartado 9), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo noveno, dejar sin efecto el cargo de \$ 417.697,14 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo quinto, considerando noveno, apartado 10), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 50.063,37 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo sexto, considerando noveno, apartado 11), inciso a), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 12.384,99 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo séptimo, considerando noveno, apartado 11), inciso b), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 487.660,68 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo octavo, considerando noveno, apartado 13), del fallo de las cuentas del ejercicio 2012, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 135.300,82 al Intendente Municipal Interino Luis Alberto Blasetti en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri y hasta la suma de \$ 352.359,86 al Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo tercero mantener el llamado de atención aplicado a la Asesora Letrada María Alejandra Sabio, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando undécimo (considerando octavo, apartado 3)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Mario Carlos Secco y Luis Alberto Blasetti y a la Sra. Graciela Liliana Ranieri de lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Notificar a la Sra. María Alejandra Sabio del llamado de atención que se le mantiene en el artículo vigésimo tercero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Notificar al Sr. Mario Carlos Secco y a la Sra. Graciela Liliana Ranieri, de las multas que se les mantiene a través de los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Mario Carlos Secco y Luis Alberto Blasetti y a la Sra. Graciela Liliana Ranieri de los cargos que se les mantiene a través de los artículos tercero, cuarto, séptimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal La Plata de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de ENSENADA para su conocimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de veinte fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

N° de Expediente: 4-012.0-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de BERISSO

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, modificar el cargo de \$ 72.570,32 que se confirmara por el artículo primero (considerando único) de la sentencia de fecha 03/07/14, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 23.873,72 y manteniéndolo por \$ 48.696,60, por el que deberá responder solidariamente los Sres. Enrique Alfredo Slezack, Rubén Edgardo Fernández y Raúl Amílcar Díaz.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Enrique Alfredo Slezack, Rubén Edgardo Fernández y Raúl Amílcar Díaz del cargo que se les mantiene por el artículo primero y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo del presente, con relación a los depósitos efectuados por el Sr. Enrique Alfredo Slezack.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berisso, a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

N° de Expediente: 4-012.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de BERISSO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, inciso 1) modificar el cargo de \$ 37.051,16 que se confirmara por el artículo tercero (considerando tercero) de la sentencia de fecha 27/11/14, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 22.339,75 y manteniéndolo por \$ 14.711,41, por el que deberá responder solidariamente los Sres. Enrique Alfredo Slezack, Rubén Edgardo Fernández y Raúl Amílcar Díaz.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, inciso 2) mantener el cargo de \$ 441.201,39 que se confirmara por el artículo quinto (considerando quinto) de la sentencia de fecha 27/11/14, por el que deberá responder por \$ 414.319,97 el Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz y por \$ 26.881,42 el Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, inciso 3) dejar sin efecto el cargo de \$ 83.621,95 que se confirmara por el artículo noveno (considerando noveno) de la sentencia de fecha 27/11/14, por el que se responsabilizara

por \$ 53.543,17 al Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz y por \$ 30.078,78 al Intendente Interino Sr. Oscar Francisco Colombo en solidaridad con el Secretario de Economía Interino Sr. Ángel Luis Celi y con el Contador Municipal Interino Sr. Héctor Fabián Dialina.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Enrique Alfredo Slezack, Rubén Edgardo Fernández y Raúl Amílcar Díaz de los cargos que se mantienen por los artículos primero y segundo, y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Héctor Fabián Dialina, Oscar Francisco Colombo, Enrique Alfredo Slezack, Rubén Edgardo Fernández, Raúl Amílcar Díaz y Ángel Luis Celi, lo dispuesto por el artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo del presente, con relación a los depósitos efectuados por los Sres. Enrique Alfredo Slezack y Ángel Alcides Serrano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berisso, a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

N° de Expediente: 4-061.3-2007

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - MERCADO REGIONAL LA PLATA

Ejercicio: 2007

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, inciso 1) mantener el cargo de \$ 2.910,07 que se confirmara por el artículo quinto (considerando quinto) de la sentencia de fecha 15/11/12, por el que deberá responder la Tesorera Sra. Graciela Otilia D'Amario.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, inciso 2) mantener el cargo de \$ 335,35 que se confirmara por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 1)) de la sentencia de fecha 15/11/12, por el que deberá responder la Tesorera Sra. Graciela Otilia D'Amario.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, inciso 3) dejar sin efecto el cargo de \$ 83,69 que se confirmara por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 2)) de la sentencia de fecha 15/11/12, por el que se responsabilizara a la Tesorera Sra. Graciela Otilia D'Amario.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, inciso 4) mantener el cargo de \$ 55,10 que se confirmara por el artículo octavo (considerando séptimo) de la sentencia de fecha 15/11/12, por el que deberá responder el Gerente de Administración Sr. Guillermo Oscar Loyola en solidaridad con la Jefe de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y con la Tesorera Sra. Graciela Otilia D'Amario.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, inciso 5) dejar sin efecto el cargo de \$ 2.437,21 que se confirmara por el artículo décimo (considerando noveno) de la sentencia de fecha 15/11/12, por el que se responsabilizara por \$ 2.171,76 al Gerente de Administración Sr. Guillermo Oscar Loyola en solidaridad con la Jefe de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y por \$ 265,45 a la Jefe de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, inciso 6) dejar sin efecto el cargo de \$ 76.493,07 que se confirmara por el artículo undécimo (considerando décimo) de la sentencia de fecha 15/11/12, por el que se responsabilizara por \$ 26.133,24 al Gerente de Administración Sr. Guillermo Oscar Loyola en solidaridad con la Jefe de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño, por \$ 48.012,99 al Gerente de Administración Sr. Guillermo Oscar Loyola en solidaridad con la Jefe de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y con la Tesorera Sra. Graciela Otilia D'Amario, por \$ 1.068,84 a la Tesorera Sra. Graciela Otilia D'Amario y por \$ 1.278,00 a la Jefe de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Guillermo Oscar Loyola y a las Sras. María Eugenia Triviño y Graciela Otilia D'Amario de los cargos que se les mantienen por los artículos primero, segundo y cuarto y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a la Sra. Angélica Luce el contenido de la presente sentencia.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo del presente, con relación al depósito efectuado por el Sr. Guillermo Oscar Loyola.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata, a la Municipalidad de La Plata- Mercado Regional La Plata, a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

N° de Expediente: 4-011.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de BERAZATEGUI

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, inciso 1) dejar sin efecto el cargo de \$ 8.492,09 que se confirmara por el artículo cuarto (considerando cuarto) de la sentencia de fecha 04/12/14 (artículo noveno – considerando sexto, apartado 2-c) del fallo de fecha 18/04/13), por el que se responsabilizara solidariamente a los Sres. Juan Patricio Mussi y Marcelo Fabián López.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, inciso 2) dejar sin efecto el cargo de \$ 23.164,60 que se confirmara por el artículo quinto (considerando quinto) de la sentencia de fecha 04/12/14 (artículo décimo – considerando sexto, apartado 2-d) del fallo de fecha 18/04/13), por el que se responsabilizara solidariamente a los Sres. Esteban Arnoldo Ayala y Marcelo Fabián López.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, inciso 3) dejar sin efecto el cargo de \$ 224.378,57 que se confirmara por el artículo décimo tercero (considerando décimo tercero) de la sentencia de fecha 04/12/14 (artículo décimo octavo – considerando sexto, apartado 13) del fallo de fecha 18/04/13), por el que se responsabilizara solidariamente a los Sres. Juan Patricio Mussi y Marcelo Fabián López.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Juan Patricio Mussi, Marcelo Fabián López, Rubén Leonardo Gorosito, Juan José Mussi y Esteban Arnoldo Ayala, lo dispuesto por los artículos primero, segundo y tercero del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo del presente, con relación a los depósitos efectuados conforme constancias de certificación de ingreso de las sumas, obrantes a fs. 2.495, 2.522 y 2.539.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berazategui, a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 19/05/2016

N° de Expediente: 4-061.0-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 532.850,41 que se mantuviera por el artículo undécimo (considerando undécimo) de la sentencia de fecha 12/02/15, por el que se responsabilizara solidariamente a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, Alejandra Gabriela Tittarelli y Marta Edith Massei.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando segundo, confirmar el cargo de \$ 5.608,11 que se mantuviera por el artículo décimo cuarto (considerando décimo cuarto) de la sentencia de fecha 12/02/15, por el que deberán responder solidariamente los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet y las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, Alejandra Gabriela Tittarelli y Marta Edith Massei.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando tercero, confirmar el cargo de \$ 78.787,97 que se mantuviera por el artículo décimo quinto (considerando décimo quinto) de la sentencia de fecha 12/02/15, por el que deberán responder solidariamente los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$ 171.624,50 que se mantuviera por el artículo décimo octavo (considerando décimo octavo) de la sentencia de fecha 12/02/15, dejándolo sin efecto hasta \$ 158.457,90 y confirmándolo en la suma de \$ 13.166,60, por la que deberán responder solidariamente el Sr. Oscar Pablo Bruera y la Sra. Claudia Elizabeth Agnes.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet y a las Sras. Claudia Elizabeth Agnes, Alejandra Gabriela Tittarelli y Marta Edith Massei de los cargos que se les mantienen por los artículos segundo, tercero y cuarto y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de los depósitos efectuados por las Sras. Marta Edith Massei y Alejandra Gabriela Tittarelli, conforme se expusiera en el considerando quinto del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata, a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo quinto. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 1-140.0-2014

Ente u Organismo: MINISTERIO DE GOBIERNO

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014, por la suma de Pesos cuarenta y seis millones trescientos doce mil doscientos setenta y cuatro con cinco centavos (\$46.312.274,05) con imputación a la Jurisdicción 19: MINISTERIO DE GOBIERNO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Egresos Presupuestarios de Ejercicios Anteriores (Residuos Pasivos con Libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Diversos), tal como se expresa en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2014, por la suma de Pesos cuarenta y nueve millones ciento ochenta y dos mil quince con ocho centavos (\$ 49.182.015,08), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de Pesos quinientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos con catorce centavos (\$ 585.742,14), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Primero y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Segundo, liberar de responsabilidad a los señores Alejandra Sara Prieto y Edgardo Roberto Nogueiras y dar por cumplida la tarea encomendada a la Delegación y a la División Relatora actuantes.

ARTÍCULO SEXTO: Reiterar la intimación al Director General de Administración del Ministerio de Gobierno a proceder como se indica en el Considerando Tercero y encomendar a la Relatoría y Delegación actuantes en el estudio de las cuentas del Ministerio de Gobierno del Ejercicio 2015, que realicen las tareas que se le encomiendan en dicho Considerando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Relatoría y la Delegación actuantes en el estudio de las cuentas del Ministerio de Gobierno 2015 y 2016, que retome lo solicitado en el Considerando Cuarto e informe al respecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Edgardo Roberto Nogueiras y Alejandra Sara Prieto cuya responsabilidad se libera conforme lo indicado en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública, a los señores Ministro de Gobierno y Director General de Administración, especialmente por lo resuelto en el Artículo Sexto, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera N° 13.767).

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de seis fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla a la Relatoría y Delegación que tengan a su cargo los estudios de cuentas de los Ejercicios 2015 y 2016 del Ministerio de Gobierno, por lo resuelto en el Artículo Séptimo, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 1-277.0-2014

Ente u Organismo: MINISTERIO PÚBLICO

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2014 por la suma de pesos dos mil trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete con sesenta y tres centavos (\$ 2.366.449.597,63), con imputación a la Jurisdicción 02 - MINISTERIO PÚBLICO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2014 por la suma de pesos ochocientos noventa y un millones ochocientos catorce mil ciento once con cuarenta y tres centavos (\$ 891.814.111,43), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de pesos once millones novecientos veinticuatro mil setenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$ 11.924.079,46), según lo manifestado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Relatoría actuante que proceda tal como se indica en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por subsanadas las observaciones señaladas en los Considerandos Segundo y Tercero y por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría conforme con lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Excluir de aprobación la suma de \$ 8.593,41 de los pagos por la Tesorería General de la Provincia conforme con lo indicado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública, a la señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia y al Subsecretario de Administración del Ministerio Público, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015 con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 1-316.0-2014

Ente u Organismo: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014, por la suma de Pesos doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos noventa y ocho con siete centavos (\$ 284.898.398,07) con imputación a la Jurisdicción 14: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA: Egresos Presupuestarios del Ejercicio: Sueldos y Diversos, Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios: Cuentas de Terceros y Egresos Diversos, tal como se expresa en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2014, por la suma de Pesos un mil ochocientos diez millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos doce con cuarenta y seis centavos (\$ 1.810.958.712,46), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de Pesos tres millones setecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho con setenta y un centavos (\$ 3.767.188,71), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo indicado en los Considerandos Primero y Segundo y encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2015 que retome lo expresado en el Considerando Primero e informe al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública, a los señores Ministro de Infraestructura y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de seis fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015 con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 1-267.0-2014

Ente u Organismo: MINISTERIO DE JUSTICIA

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2014, por la suma de Pesos tres mil setecientos treinta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos quince con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.732.437.615,45) con imputación a la Jurisdicción 16: MINISTERIO DE JUSTICIA, Egresos Presupuestarios del Ejercicio: Sueldos y Diversos; Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos (Cuentas Varias y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2014, por la suma de Pesos un mil ochocientos treinta y siete millones cuatrocientos diecinueve mil ciento sesenta y uno con setenta y tres centavos (\$ 1.837.419.161,73), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2014 de Pesos cuarenta millones trescientos trece mil seiscientos quince con treinta y un centavos (\$ 40.313.615,31), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones consignadas en el Considerando Primero y de lo expresado en el Considerando Segundo. Formular las recomendaciones que se citan en el Considerando Segundo a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y a las autoridades de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio de Justicia

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de la observación formulada, sin otro alcance conforme con lo señalado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva y aprobar erogaciones por la suma de \$ 42.015,51 establecida en el Artículo Octavo – Considerando Sexto del Fallo del Ejercicio

2013 correspondiente al Ministerio de Justicia y Seguridad, liberar de responsabilidad a los señores César Miguel Albarracín, Javier Gustavo Mendoza, Pedro Ángel Aizpitarte, Miguel Ángel Jiménez, Marcelo Carlos Iñigo, Mario Guillermo Calvo, Julio Cesar Cabrera y Pablo Jorge Salomone conforme lo solicitado en el Considerando Cuarto y dar por cumplida la tarea impuesta a la Relatoría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Relatoría actuante en el estudio de las cuentas del Ejercicio 2015 que retome las cuestiones de los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores César Miguel Albarracín, Javier Gustavo Mendoza, Pedro Ángel Aizpitarte, Miguel Ángel Jiménez, Marcelo Carlos Iñigo, Mario Guillermo Calvo, Julio Cesar Cabrera y Pablo Jorge Salomone sobre la responsabilidad que se les libera en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública, a los señores Ministro de Justicia, Director General de Administración, Director General de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Bonaerense y Director de Liquidaciones y Sueldos de dicha cartera (en especial por lo resuelto en el Artículo Quinto), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera N° 13767).

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de siete fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2015 por lo resuelto en el Artículo Séptimo, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-262.0-2014

Ente u Organismo: ENTE ZONA FRANCA BAHÍA BLANCA - CORONEL ROSALES

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE ZONA FRANCA BAHÍA BLANCA – CORONEL ROSALES - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-325.0-2014

Ente u Organismo: FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS RECUPERADAS

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS RECUPERADAS - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la extinción y liquidación final del Fideicomiso de Asistencia Financiera a Empresas Recuperadas, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Buenos Aires, a la señora Gobernadora de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos

Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-260.0-2014

Ente u Organismo: CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Buenos Aires – Subsecretaría de Actividades Portuarias, a la Señora Gobernadora de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-159.0-2014

Ente u Organismo: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-312.0-2014

Ente u Organismo: ENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-314.0-2014

Ente u Organismo: FONDO DE AYUDA FINANCIERA PARA LOS AFILIADOS A LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del FONDO DE AYUDA FINANCIERA PARA LOS AFILIADOS A LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda efectuada, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la División Relatora en el próximo estudio de la cuenta, el seguimiento de la Propuesta de mejora, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-332.0-2014

Ente u Organismo: ENTE ADMINISTRADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BERISSO

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE ADMINISTRADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BERISSO - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del cumplimiento brindado por las autoridades del Ente Administrador del Polígono Industrial de Berisso a la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-313.0-2014

Ente u Organismo: CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda efectuada, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, al señor Ministro de Seguridad y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al Organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-284.0-2014

Ente u Organismo: FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M.

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M. - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-333.0-2014

Ente u Organismo: DEFENSOR DEL PUEBLO

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del DEFENSOR DEL PUEBLO - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, devolver al Organismo la documentación presentada y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-337.0-2014

Ente u Organismo: CONSORCIO PÚBLICO ESCOLLERA NORTE

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO PÚBLICO ESCOLLERA NORTE - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda efectuada, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, a la Señora Gobernadora de la provincia de Buenos Aires, al Señor Intendente Municipal del Partido de General Pueyrredón, al Señor Ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-172.0-2014

Ente u Organismo: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del cumplimiento de las propuestas de mejora efectuadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Trabajo de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al Instituto de Previsión Social los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-310.0-2014

Ente u Organismo: UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al Organismo los libros y demás elementos presentados a estudio.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, devolver al Organismo la documentación presentada y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-263.0-2014

Ente u Organismo: CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Buenos Aires – Subsecretaría de Actividades Portuarias y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-161.0-2014

Ente u Organismo: COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-297.0-2014

Ente u Organismo: COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, a las actuales autoridades del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia, al Ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-166.0-2014

Ente u Organismo: DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-311.0-2014

Ente u Organismo: FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las actuales autoridades del Comité de Administración del Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria y al Presidente de Bapro Mandatos y Negocios S.A., a la señora Gobernadora de la provincia de Buenos Aires, al Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, al Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-201.0-2014

Ente u Organismo: PATRONATO DE LIBERADOS

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del PATRONATO DE LIBERADOS - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 2-162.0-2014

Ente u Organismo: COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a las autoridades de la Comisión de Investigaciones Científicas, la propuesta de mejora formulada por la División Relatora y encomendar a la misma el seguimiento en el próximo estudio de la cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el tratamiento de los temas señalados en el Resultado X y encomendar a la División Relatora que en el próximo estudio de la cuenta retome e informe respecto a los mismos, en virtud de lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

Nº de Expediente: 2-318.0-2014

Ente u Organismo: ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la observación expuesta en el Resultando X y la responsabilidad del señor Pablo Javier OPEL, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de "Llamado de atención" al señor Pablo Javier OPEL por la observación que se confirma por el Artículo Segundo, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Coordinación y Gestión Pública de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

Nº de Expediente: 2-171.0-2014

Ente u Organismo: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplido a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Quinto y Octavo conforme lo expuesto en los Considerandos Primero y Segundo, de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas del 30/06/2015, recaída sobre el estudio de la cuenta del IOMA ejercicio 2013, y la encomienda dispuesta por el Artículo Noveno de la misma resolución, aprobar los pagos efectuados y liberar de responsabilidad a los funcionarios señalados conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Antonio Atilio LA SCALEIA, Alejandro Víctor FERNÁNDEZ, Bernardo Julio RODRÍGUEZ y a las señoras Leticia BARCELÓ BOVARI y Andrea Sara MULINARIS lo dispuesto por el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las autoridades del Instituto de Obra Médico Asistencial, de las Propuestas de Mejora formuladas por la División Relatora y encomendarle el seguimiento de las mismas en el próximo estudio de cuentas, conforme lo expuesto en los Considerandos Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la División Relatora el seguimiento en el próximo estudio de cuenta el tema tratado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de la situación planteada en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas y devolver al organismo la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

Nº de Expediente: 2-324.0-2014

Ente u Organismo: CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el único Considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

Nº de Expediente: 2-158.0-2014

Ente u Organismo: ADMINISTRACIÓN PUNTA MOGOTES

Ejercicio: 2014

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la ADMINISTRACIÓN PUNTA MOGOTES - Ejercicio 2014, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda efectuada, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de las propuestas de mejora efectuadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Administrador General del Organismo, al Ministerio de Economía, a la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

Nº de Expediente: 4-125.1-2008

Ente u Organismo: AGUAS DE ZÁRATE - SAPEM

Ejercicio: 2008

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por Aguas de Zárate S.A.P.E.M. y la Municipalidad de Zárate, ejercicio 2008, con relación a los estados contables auditados por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la División Relatora, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartados 1) y 2), tercero puntos 1), 3), 4) y 5), cuarto puntos 1), 4), 5) y 8) y quinto apartados 6) y 7).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades del Organismo tomen nota de lo mencionado en el considerando segundo apartado 1) y quinto apartado 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar amonestaciones al Intendente Municipal de Zárate, Sr. Elio Omar Bernués, al Intendente Municipal de Zárate, Sr. Osvaldo Raúl Cáffaro, al Presidente de Aguas de Zárate S.A.P.E.M. Sr. Ernesto Carlos Ruiz Moreno, al Presidente de Aguas de Zárate S.A.P.E.M. Sr. Héctor Roberto Armida, al Director de Aguas de Zárate S.A.P.E.M. Sr. Guillermo Gabriel Marchi, al Director de Aguas de Zárate S.A.P.E.M. Sr. Rodolfo Samaniego, al Presidente de Aguas de Zárate S.A.P.E.M. Sr. Claudio Hugo Massarini, al Director de Aguas de Zárate S.A.P.E.M. Sr. Néstor Norberto Pagliari, al Director de Aguas de Zárate S.A.P.E.M. Sr. Héctor Horacio Pittorino y al Director de Aguas de Zárate S.A.P.E.M. Sra. Mariana Colobig (Artículo 16, inciso 2 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando sexto, respecto de las reservas dispuestas por el fallo correspondiente a las cuentas del ejercicio 2007, y que han sido retomadas en el estudio del ejercicio 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que los Sres. Elio Omar Bernués, Osvaldo Raúl Cáffaro, Ernesto Carlos Ruiz Moreno, Héctor Roberto Armida, Guillermo Gabriel Marchi, Rodolfo

Samaniego, Héctor Horacio Pittorino y Néstor Raúl Castagnoni y la Sra. Mariana Colobig, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se ha mantenido en suspenso, según lo manifestado en el artículo precedente

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Elio Omar Bernués, Osvaldo Raúl Cáffaro, Ernesto Carlos Ruiz Moreno, Héctor Roberto Armida, Guillermo Gabriel Marchi, Rodolfo Samaniego, Héctor Horacio Pittorino y Néstor Raúl Castagnoni y la Sra. Mariana Colobig de lo manifestado en los artículos quinto y sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando quinto, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9) (originadas en el considerando cuarto - Inciso 2) a) IVA - Débito fiscal, 2) b) Impuesto a las Ganancias, 2) c) Ingresos Brutos, 2) d) Bienes Personales, Inciso 6.- Capital Integrado, considerando quinto – Balance de Sumas y Saldos y considerando sexto – 1) Bienes de Uso – a) Reposición ff, b) Maquinarias – Leasing Vactor, c) Bienes de Uso, 2) Gastos Administrativos, 3) Servicios Asesoramiento Contable Impositivo y Honorarios Directorio del fallo dictado respecto de las cuentas del ejercicio 2006) en las condiciones que en cada caso se exponen.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Elio Omar Bernués, Osvaldo Raúl Cáffaro, Ernesto Carlos Ruiz Moreno, Héctor Roberto Armida, Guillermo Gabriel Marchi, Rodolfo Samaniego, Claudio Hugo Massarini, Néstor Norberto Pagliari y Héctor Horacio Pittorino y a la Sra. Mariana Colobig de las amonestaciones que se les formulan en el artículo cuarto y de lo dispuesto por los artículos tercero y octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Departamento Ejecutivo y al H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zárate y a la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria- Aguas de Zárate- SAPEM.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintitrés fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 4-125.1-2009

Ente u Organismo: AGUAS DE ZÁRATE - SAPEM

Ejercicio: 2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por Aguas de Zárate S.A.P.E.M. y la Municipalidad de Zárate, ejercicio 2009, con relación a los estados contables auditados por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la División Relatora, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias tratadas en los considerandos primero apartados 2), 3), 4), 5), y 6), segundo puntos 3.2), 6.1), 7.1), 7.2) y 8.1) y tercero apartado 2).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades del Organismo tomen nota de lo mencionado en el considerando segundo apartados 5.1), 7.1), 6.3), 7.2) y tercero apartado 4).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, disponer la aplicación de amonestaciones a los Sres. Osvaldo Raúl Cáffaro, Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi y Néstor Norberto Pagliari, y sendos llamados de tención a los Sres. Elio Omar Bernués, Ernesto Carlos Ruiz Moreno, Héctor Roberto Armida, Gustavo Ramón Giovana, Néstor Raúl Castagnoni, Alfredo Daniel Casadidio, Fernando César Carbone, Walter Raúl Salcedo y Pablo Andrés Giménez, y a las Sras. Norma Aurora Tejada, Mariana Andrea Conturbi y Patricia Agustina Fernández considerando segundo apartado 9) (Artículo 16, incisos 1 y 2 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando cuarto apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10, 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 23), 24), 25) y 26) originadas en los considerandos tercero, incisos 5), 7) y 8); cuarto, incisos 2.a), 2.b), 2.d), 6.b), 9.a.ii), 9.b) y 9.c); quinto; sexto, incisos 1.2.a), 1.2.b), 1.2.c), 1.2.d), 1.6), 2) y 3.1.a), 3.1.b), 3.1.c), 3.2) y 3.3) y séptimo, incisos 1), 2), 3) y 4) del fallo dictado respecto de las cuentas del ejercicio 2007) en las condiciones que en cada caso se exponen.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Osvaldo Raúl Cáffaro, Claudio Hugo Massarini, Guillermo Gabriel Marchi y Néstor Norberto Pagliari de las amonestaciones que se les aplican en el artículo cuarto (Artículo 16, inciso 2 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Elio Omar Bernués, Ernesto Carlos Ruiz Moreno, Héctor Roberto Armida, Gustavo Ramón Giovana, Néstor Raúl Castagnoni, Alfredo Daniel Casadidio, Fernando César Carbone, Walter Raúl Salcedo y Pablo Andrés Giménez, y a las Sras. Norma Aurora Tejada, Mariana Andrea Conturbi y Patricia Agustina Fernández de los llamados de atención que se les aplica en el artículo cuarto (Artículo 16, inciso 1 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Elio Omar Bernués, Osvaldo Raúl Cáffaro, Manuel Ángel García Blanco, Ernesto Carlos Ruiz Moreno, Héctor Roberto Armida, Guillermo Gabriel Marchi, Rodolfo Samaniego, Héctor Horacio Pittorino y Néstor Raúl Castagnoni y a las Sras. Mariana Colobig, Norma Aurora Tejada y Mariana Andrea Conturbi del cese de las reservas dispuesto por el artículo quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Elio Omar Bernués de lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO Notificar la presente sentencia al Departamento Ejecutivo y al H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zárate y a la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria- Aguas de Zárate- SAPEM.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII – Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 26/05/2016

N° de Expediente: 1-254.0-2013

Ente u Organismo: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Eximir de responsabilidad a los señores Alberto Hernando Soulé, Jorge Oscar Andrade y Alejandra Verónica Marioli, conforme con lo indicado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los presentantes, señora Alejandra Verónica Marioli, señor Alberto Hernando Soulé y señor Jorge Oscar Andrade de lo resuelto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la subsistencia de responsabilidad por las acciones tendientes a dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 1814/13, tal como se expresa en el Considerando Único.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a las Relatorías actuantes en los Ejercicios 2014 y 2015 del Ministerio de Seguridad retomar la cuestión indicada en el Considerando Único e informar al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la señora Gobernadora (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera n° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de dos fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar a la Relatoría que tenga a su cargo los estudios de cuentas del Ministerio de Seguridad de los Ejercicios 2014 y 2015 con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Marta Silvina Novello

Secretaria de Actuaciones y Procedimiento
C.C. 215.872